

# REVISTA DE REVISTAS

*REVUE DU DROIT PUBLIC.* núm. 1, 1984

ALAIN PLANTEY: *Quelques réflexions sur le nouveau statut général de la fonction publique.* pp. 21-46.

El nuevo Estatuto General de la Función Pública francesa está integrado por tres leyes, la primera (título I del Estatuto), de 13 de julio de 1983, regula los derechos y obligaciones de todos los funcionarios, excepción hecha de los militares, magistrados, empleados de las Cámaras Legislativas y de Servicios y Establecimientos de carácter industrial y comercial. Las otras dos leyes aprobadas en el mes de enero del presente año corresponden a los títulos II y III del Estatuto, y se refieren a las particularidades propias de los funcionarios de la Administración Central y Local, respectivamente.

En este artículo se analizan las características más significativas del título I, siendo fundamental el trato unitario dado a todos los empleados públicos de las distintas Administraciones en lo que afecta a su condición de funcionarios.

La justificación de esta medida se debe al considerable aumento de este personal, que en la actualidad es de unos cuatro millones (una cuarta parte de la población activa del país vecino), y que ha supuesto una dispersión de situaciones y regulaciones; se trata así de someter a todos los servidores de la colectividad a unas normas coherentes que respondan a un sistema de valores común a la Administración Central y Local.

La elaboración del proyecto, producto de las negociaciones llevadas a cabo entre los sindicatos y distintos organismos públicos, ha conseguido materializar, junto a los aspectos más tradicionales del funcionariado (cuerpos, grados, medidas disciplinarias, etcétera), otros más novedosos, como los derechos a la libertad de opinión, de expresión, sindical y de huelga, igualdad de sexos, prohibición o incompatibilidad de desarrollar cualquier actividad profesional lucrativa, incluso a través de terceras personas, y reconocimiento a las asociaciones de consumidores, usuarios y de protección al medio ambiente como interlocutores válidos en la toma de decisiones y consultas por parte del poder político en lo que concierne a los ciudadanos.

No ve, sin embargo, Alain Plantey, consejero de Estado, todo positivo en esta nueva ley, pues cree que el tratamiento unitario de todo un colectivo con funciones tan dispares no es acertado, como tampoco lo es el integrar al profesorado de la enseñanza estatal en este Estatuto, en el que no se incluyen medidas para solucionar las necesidades de la educación nacional. También considera el autor que un colectivo tan importante puede fácilmente constituirse en una fuerza de presión en defensa de sus intereses, lo cual iría en detrimento de los objetivos que se persiguen.

JACQUES DESANDRE: *Les délégations parlementaires. Bilan et questions*, pp. 77-103.

Cuando se habla de control parlamentario, apunta el autor, se piensa inmediatamente en las comisiones permanentes, de encuesta o de control de la Asamblea Nacional y del Senado, pero no se hace lo mismo con las delegaciones parlamentarias, tal vez porque han sido objeto de pocos estudios.

Las delegaciones son órganos parlamentarios, creados con finalidades consultivas e informativas; hasta ahora se han constituido las siguientes: comunicación audiovisual, Comunidades europeas, problemas demográficos, planificación y alternativas científicas y tecnológicas. A excepción de las de Comunidades y planificación, que se han formado en el seno de cada Cámara, las restantes son mixtas; en ambos casos están representadas proporcionalmente las distintas fuerzas políticas de las cámaras.

Se constituyen por ley ordinaria y no tienen competencias propias de las comisiones legislativas; la primera en aparecer fue la referente a la comunicación audiovisual en 1972, aunque sus orígenes se remontan a la década anterior. La razón por la que su número ha aumentado está en la eficacia desarrollada por las mismas.

Una vez que Jacques Desandre ha expuesto el origen y funcionamiento de las distintas delegaciones, se plantea el problema de la constitucionalidad de las mismas, pues no están contempladas expresamente en la Constitución de 1958. Aunque no haya examinado la cuestión directamente, el Consejo Constitucional, en distintas decisiones, ha resuelto el tema al afirmar que el legislador puede crear para el cumplimiento de sus funciones, organismos que faciliten éstas; las delegaciones pueden informar y hacer sugerencias tanto al Parlamento como al Gobierno, pero en ningún caso pueden asumir otro tipo de competencias. Por su parte, el Gobierno, en base al principio de separación de poderes, no está sometido a las mismas, aunque libremente puede aceptar sus informes.

El autor señala que aunque es difícil expresar una opinión global sobre las delegaciones parlamentarias, pues cada una plantea una problemática diferente, no se puede negar que constituyen un elemento de control parlamentario, aunque de carácter sucesáneo, que puede ser reemplazado por las comisiones.—J. S. G.

*POUVOIRS*, núm. 29, 1984

*Les Etats-Unis*

La revista francesa *Pouvoirs*, en su número 29, aparecido en 1984, trata monográficamente de analizar el sistema político americano. Entre los artículos más relevantes que estudian el aspecto constitucional, resaltamos el firmado por Patrick Juillard con

el título «Le mythe de la stabilité constitutionnelle aux Etats-Unis». Comienza señalando el autor que la Constitución de los Estados Unidos adoptada el 27 de septiembre de 1787 y ratificada el 21 de junio de 1788 va a abordar su segundo centenario. De esta manera, ha llegado a ser la decana incontestada de las cartas modernas. ¿Mas, por qué a pesar de dos siglos de cambios fundamentales ha podido mantenerse esta Constitución?

El autor describe su metamorfosis precisando que la regla de oro del sistema americano es: La Constitución no puede evolucionar más que por y en la Constitución. Así queda explicada la longevidad del desarrollo formal, mas no el cambio de las reglas sustanciales.

Para analizar este problema estudia los mecanismos de la revisión constitucional, y cómo se fueron incorporando las sucesivas enmiendas, que en número de veintiséis se han aprobado durante estos dos siglos. Enmiendas que repartieron las competencias entre el Gobierno federal y los Estados miembros. Enmiendas que modificaron las disposiciones constitucionales relativas a la organización y al funcionamiento de los poderes federales dando un reforzamiento tanto al Congreso (núm. XVII) como a la Presidencia (núms. XII y XXIII). Mas en la definición y protección de los derechos fundamentales de la persona humana es donde las enmiendas constitucionales hallan su dimensión verdadera y su importancia esencial (núms. I al X).

En un segundo nivel del sistema, descubre el autor la interpretación jurisprudencial del Tribunal Supremo como categoría básica y armónica de la evolución constitucional americana.

Por último, como parte capital del armazón jurídico-político-federal, hace notar el principio de la autonomía constitucional de los Estados miembros y los límites de dicha autonomía.

STÉPHANE RIALS presenta el título *Régime «congressionnel» ou régime «presidentiel»?* «Les leçons de l'histoire américaine» y comienza estudiando los orígenes del régimen presidencial americano y puntualiza que a consecuencia de las disputas entre los federalistas, encabezados por Hamilton y los republicanos (más tarde demócratas) representados por Jefferson se llegó a fórmulas transaccionales que se caracterizaron por una separación de poderes bastante estricta que excluía la responsabilidad política del ejecutivo frente al legislativo.

Continúa el autor narrando cómo en la historia americana se da un movimiento pendular entre la influencia Presidencial o Congressional en función del liderazgo de los Presidentes.

Conforme a lo dicho anteriormente concluye señalando la importancia del factor personal, de la aptitud negociadora y, en suma, de las técnicas políticas desarrolladas por los Presidentes en sus relaciones con el Congreso, lo que posibilitan la supremacía de una u otra institución.

Otro elemento importante del sistema político americano es el que comenta ANDRÉ MATHIOT bajo el título *La Cour Supreme de Warren à Burger (1953-1983)*.

Analiza cómo entre 1953 y 1969 el Tribunal fue dominado por la personalidad de Earl Warren impulsando una Corte «activista» en el sentido liberal, es decir progresista, mas siempre respetando las bases de la sociedad americana. Su desarrollo judicial ha incidido en la lucha contra la discriminación y la segregación social, en los derechos políticos, el procedimiento criminal y las distintas libertades públicas.

Mas con la subida al poder de Richard Nixon, comenta el autor, una de sus preocupaciones esenciales era el cambio de la orientación del Tribunal Supremo. De

esta manera se inició la era Burger. Pero el articulista señala que a pesar de ser considerada la Corte Suprema como más conservadora, ésta ha hecho progresar el liberalismo en varios frentes donde la Corte Warren no había penetrado: como la publicidad en las audiencias judiciales, la libertad de costumbres o la igualdad de las mujeres con los hombres, etc.

Por consiguiente concluye que, aun con una orientación diferente, la Corte Burger ha sabido guardar lo que había sido construido anteriormente y continuar en la misma vía de activismo liberal.

Sobre una importante sentencia del Tribunal Supremo damos también noticia, nos referimos al artículo escrito por PATRIC JUILLARD, titulado *A propos d'un arrêt de la Cour Supreme: mort du veto législatif aux Etats-Unis*.

El autor comenta la decisión jurisprudencial del Tribunal Supremo en el caso Chadha y opina que puede tener una incidencia directa y profunda sobre el sistema constitucional. Montado éste sobre el principio de la separación de poderes y con unos mecanismos de equilibrio constitucional en función de la eficacia teórica de los *Checks and Balances*. Mecanismos, como el *Impeachment* y el *Removal*, que permiten al Congreso acusar y destituir al Presidente o a los Jueces que han transgredido las prescripciones constitucionales, o como el veto presidencial que permite reenviar al Congreso toda medida que estime el Presidente contraria al texto fundamental, o como el bicameralismo o la «presentación».

Pero el veto legislativo, cuestión objeto de esta sentencia, fue una praxis institucional del Congreso por la cual éste, en el momento de votar una disposición, se reservaba de manera expresa la posibilidad de reprobado las medidas de aplicación que tomara la autoridad delegada. Esta práctica es la que ha estimado el Tribunal Supremo que violaba en principio de la separación de poderes que fija la Constitución americana.

Termina el autor señalando que esta sentencia, por la importancia de la materia tratada, originará nuevas vías en la distribución de roles constitucionales entre el Congreso y el Presidente.—R. B.

#### *PUBLIC LAW*, Spring 1984

ANTHONY LÉSTER: *Fundamental Rights: The United Kingdom Isolated?*, pp. 46-72.

Este artículo es consecuencia de un debate producido por el profesor F. A. MANN, en su intervención acerca de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y la Constitución Británica, en 1978.

Comienza el autor con una cita del clásico constitucionalista A. V. Dicey, según el cual el único dogma fundamental del Derecho Constitucional inglés es el de que el Parlamento tiene la facultad de aprobar o derogar las leyes y nadie más puede ostentar esta competencia.

Según la opinión de Dicey, los Derechos Fundamentales no tienen una especial protección; simplemente existen unos principios constitucionales cuya observancia depende de la responsabilidad de los ministros, de los funcionarios, de la prensa libre, etcétera. La misión de los jueces en la protección de los Derechos Humanos, está subordinada al legislador y a una arraigada filosofía que conlleva limitaciones del poder judicial en este particular.

Esta concepción victoriana del sistema constitucional británico ha hecho que el Parlamento de Londres se haya mostrado en contra de la ratificación de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y su aplicación como derecho interno.

Ante esta situación el profesor A. LÉSTER se pregunta cuál es la situación de Gran Bretaña en comparación con el resto de los países democráticos en lo que se refiere a la naturaleza y protección de los Derechos Humanos. Este planteamiento tiene gran interés por cuanto los pensadores y políticos anglosajones han hecho valiosas aportaciones en este campo desde la Declaración de Independencia en el Congreso de Filadelfia en 1776.

A partir de 1950 los distintos gobiernos de Londres han mantenido diversas posturas sobre la aceptación o no de la Convención Europea como derecho interno, sobre todo a partir de la incorporación del Reino Unido a la CEE, pues, el Derecho comunitario ha hecho que algunos preceptos de la Convención pasen a formar parte del Derecho británico.

Termina el autor afirmando que sólo el Parlamento de Westminster tiene la posibilidad de acabar con una actitud anacrónica que hace que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos no puedan obtener una rápida y efectiva protección.—J. S. G.

*HARVARD LAW REVIEW*, volume 97 (november 1983), number 1

Es un número monográfico dedicado al Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el período 1982. El análisis y comentarios de los casos se divide en tres apartados: Derecho constitucional (cláusula de comercio, due process, octava enmienda; elecciones, religión, libertad de expresión de prensa y de asociación, separación de poderes, sexta enmienda, décima enmienda), jurisdicción federal y procedimiento y estatutos federales (ley de procedimiento administrativo, ley de energía atómica, derechos civiles, derecho laboral y de seguros).

(December 1983), number 2

RICHARD J. PIERCE: *Reconsidering the Roles of Regulation and Competition in the Natural Gas Industry*, pp. 345-385.

Aunque en las últimas tres décadas el Congreso y los comentaristas han debatido la necesidad de regular la producción de gas natural, los participantes en estos debates no han cuestionado la continua necesidad de regular los gasoductos. En este artículo, R. PIERCE (Tulane University) argumenta que el mercado de gas natural funcionaría más eficazmente si el Congreso no regulara las compañías de los gasoductos y les instara a competir entre ellas. La controversia actual sobre la conveniencia de regular los productores de gas está centrada, por parte de los que proponen tal regulación, en que los productores de gas están aislados de las fuerzas del mercado. El profesor PIERCE argumenta que ningún aislamiento de los productores es atribuible únicamente a la distorsión de los incentivos de las compañías de los gasoductos para comprar gas —distorsiones generadas por el método actual de regular los gasoductos.

PIERCE afirma que tal regulación proporciona un pequeño beneficio, si es que proporciona alguno, para el público e impone amplios costes a la sociedad.

WALTER DELLINGER: *The Legitimacy of Constitutional Change. Rethinking the Amendment Process*, pp. 386-432.

La opinión convencional sobre el artículo V es que deja enteramente al Congreso la tarea de resolver las cuestiones de la reforma de la Constitución. En este artículo, el profesor DELLINGER (Duke University) sostiene que la abstención judicial en los debates de la reforma constitucional no está dictada ni por el texto del artículo V ni por la práctica actual del Congreso ni por el peso de algún precedente relevante y trastoca la claridad y la regularidad esencial para legitimar el cambio constitucional. El profesor DELLINGER desarrolla un modelo de revisión judicial de los procedimientos de reforma como alternativas a la opinión ortodoxa y aplica este modelo a varias controversias contemporáneas sobre procedimientos de reforma.

La tesis de DELLINGER es contestada en este mismo número por el profesor Laurence H. Tribe (Harvard University): *A Constitution we are amending: In Defense of a Restrained Judicial Role*, a quien responde el propio profesor DELLINGER: *Constitutional Politics: A Rejoinder*.—J. A.

*THE REVIEW OF POLITICS*, vol. 46, 1984, núm. 1

HRACH GREGORIAN: *Assessing Congressional Involvement in Foreign Policy: Lessons of the Post-Vietnam Period*, pp. 91-112.

Las excesivas competencias en política exterior ejercidas por los presidentes de Estados Unidos durante los años 50 y 60 se han visto mermadas por un control más acusado del Congreso en este tipo de decisiones. Son varios los factores que han motivado este cambio y entre ellos hay que incluir las consecuencias de la guerra de Vietnam y el escándalo «Watergate»; sin embargo, el hecho de que coincidan estos acontecimientos con las fechas en que se intensifica el control parlamentario sobre el ejecutivo (primeros años de la pasada década) no nos puede llevar a la conclusión de que sean los únicos.

También ha operado con decisiva trascendencia la aprobación de un conjunto de leyes referidas, unas a la naturaleza, alcance y control del sistema de espionaje norteamericano y otras al sometimiento de la venta de armas y de la intervención de las fuerzas armadas en otros países (doctrina Nixon-Kissinger), así como el descenso de la tensión entre Estados Unidos y la Unión Soviética, con la consiguiente celebración de tratados y acuerdos económicos entre ambas potencias, áreas éstas en las que tradicionalmente ha intervenido el Congreso.

No ha sido ajeno al tema que aquí se trata el acceso a las Cámaras legislativas de congresistas con actitudes más comprometidas como legisladores, los intentos de los grupos de presión por colocar en el parlamento hombres de su confianza y el sistema de trabajo de algunas subcomisiones de la Cámara de Representantes.

Para terminar baste señalar que el autor defiende la tesis de que las relaciones legislativo-ejecutivo son cíclicas y que el control parlamentario es más activo en los períodos de posguerra, pero que el Congreso es un componente esencial en el proceso de toma de decisiones sobre política exterior aunque la intensidad de su protagonismo esté en función de un conjunto de variables, tales como la naturaleza del problema, el momento histórico, los factores políticos, etc.—J. S. G.

*DIRITTO E SOCIETA*, núm. 1, 1984

ALDO M. SANDULLI: *Prospettive di riforme*, pp. 149-160.

Comienza el autor realizando un análisis de la situación sociopolítica italiana, describiendo algunos de los factores más significativos de la crisis por la que atraviesa su país y precisando que gran parte de los males de la democracia italiana derivan de la ausencia de una efectiva alternancia de gobierno.

Ante estos hechos, hace un llamamiento para retornar al espíritu de la Constitución del 47 y recuperar un sistema que coloca en el centro a la persona y sus valores como regla primaria y fundamental.

A los partidos políticos y a los sindicatos, que ocupan en el derecho público, en base a la Constitución y a las leyes, espacios bastantes amplios, les pide y exige la democratización de su modo de vivir y operar respondiendo a los intereses y credibilidad que se les ha confiado.

Se pronuncia, igualmente el autor, por la reforma de la Administración y la Justicia según quedó constatado con el informe Giannini.

Sugiere que una sociedad que quiere crecer necesita de gobiernos fuertes y estables frente a los cuales el Parlamento pueda desarrollar mejor su propio cometido.

Por último, entre sus propuestas de reforma institucional, lanza la idea de diversificar las funciones de las dos Cámaras, señalando que el Senado debería funcionar como Cámara propositiva y de apelación y no como Cámara de aprobación, dejando éste los trabajos legislativos, el Senado se podría dedicar de forma particular a las actuaciones de control.

Concluye SANDULLI, proponiendo una amplia deslegalización hacia los poderes intermedios de lo que llama legislación de rutina y quedando para el Parlamento las grandes leyes de reforma que una sociedad en los umbrales del año 2000 necesita.—*R. B.*

FELICIANO BENVENUTI: *In re: Stato del Benessere V. Benessere di Stato*, pp. 11-19.

Analiza el autor la relación entre el Estado de Derecho y el Estado Social. El primero lo define como aquel que garantiza los derechos de los ciudadanos, mas sin embargo, éstos se encuentran en una posición pasiva, no participan de la soberanía, son súbditos. El segundo, el Estado Social, ciertamente presupone la garantía de los derechos, pero además apela a la participación activa del ciudadano.

Después de estos presupuestos lógicos describe BENVENUTI, qué elementos, grados y conexiones se dan en Italia entre estos dos tipos de Estado.

Expone las tendencias que se han manifestado fundamentalmente en la legislación más reciente, donde se transfiere y aumenta la estatalización eliminando o marginando las formaciones espontáneas o privadas. Posteriormente recuerda los dos modelos clásicos del Estado de bienestar. El Welfare State, típico de un Estado democrático, y el Wohlfahrtsstaat, típico de un Estado absoluto, o cuando menos, de policía.

Termina avisando de los peligros que es necesario evitar para que en Italia no se construya un bienestar del Estado y sí un Estado de bienestar de todos los ciudadanos por medio de la acción participativa ciudadana en las estructuras y funciones político-sociales.—*R. B.*

DER STAAT, 22 (1984), Heft 1

WOLFGANG HOFFMANN-RIEM: *Die Reform staatlicher Regulierung in den USA*. (La reforma de la regulación estatal en los Estados Unidos), pp. 17-49.

El artículo analiza el debate en los Estados Unidos entre *deregulation* y *regulatory reform*, es decir, entre aquellos que propugnan la eliminación de la regulación estatal para dejar más campo libre a la industria y los que creen que es necesaria una regulación, si bien es preciso cambiar los instrumentos de que dispone el Estado. El trabajo se sitúa en la discusión generalizada en los años 70 sobre la relativa autonomía del Estado, sobre el fracaso de la política reguladora (S. Breyer, Bardach/Kagan, L. J. White, M. S. Baram, Kosters/Miller III).

El planteamiento del artículo insiste en que el debate norteamericano sobre la reforma de la regulación estatal va más allá de la coyuntura política de Reagan. La reflexión sobre el papel del Estado está sentada en investigaciones científicas y no sólo políticas. Ha ocurrido también en otros países altamente industrializados el que el Estado ha ido asumiendo cada vez mayores responsabilidades de regulación, sin poder incrementar en la correspondiente medida su capacidad de regulación.

JÜRGEN HEIDEKING: *Arbeitsgesetzgebung und Supreme Court während des New Deal* (legislación laboral y Tribunal Supremo en el New Deal), pp. 86-105.

Tribunal Supremo de los Estados Unidos y New Deal son dos conceptos que marcan uno de los conflictos constitucionales más agudos en la historia de los Estados Unidos. El choque entre la legislación reformista y la jurisdicción se dio en un triple nivel: en el plano político, se planteó qué posición le correspondía al Tribunal Supremo y al poder judicial en su totalidad en el juego de fuerzas de los tres poderes; a nivel jurídico el propio Tribunal planteó una polémica sobre las posibilidades y límites de la interpretación constitucional. La polarización entre jueces conservadores y liberales se correspondía con la polémica entre dos corrientes jurídicas, una orientada por un *laissez-faire* individualista y otra que ponía las necesidades sociales en primer lugar. A nivel social, la jurisprudencia del Tribunal se convirtió, como nunca lo había sido antes, en objeto de discusión pública. Las frecuentes sentencias aprobadas por una mayoría escasa generaron la pregunta por el sentido de la *judicial review* en una democracia.

En el marco de esta compleja problemática, la contemplación de la legislación laboral arroja interesantes conclusiones en una doble perspectiva. En un sentido señala la separación del Tribunal de su jurisprudencia enemiga del New Deal, concretamente en el campo de la regulación del tiempo de trabajo y de los salarios. En otro sentido, este ejemplo ilustra muy bien el cambio de conciencia, desde un pensamiento estatista a una idea más dinámica y flexible.—J. A.



# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva época)

Presidente del Consejo Asesor: D. Carlos Ollero Gómez

Comité de Dirección: Manuel ARAGÓN REYES, Carlos ALBA TERCEDOR, Carlos OLLERO GÓMEZ, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, José María MARAVALL, Carlos DE CABO MARTÍN, Julián SANTAMARÍA OSSORIO

Director: Pedro DE VEGA GARCÍA. Secretario: Juan José SOLOZÁBAL

SUMARIO DEL NUM. 39 (mayo-junio 1984)

## ESTUDIOS

JAVIER PÉREZ ROYO: *Jefatura del Estado y democracia parlamentaria.*

H. C. F. MANSILLA: *Conflicto, pluralismo y mercado como elementos de la democracia moderna.*

FRANCESCO LEONI: *Corrientes de pensamiento en Italia de la Restauración: el Despotismo Ilustrado.*

MANUEL MORENO ALONSO: *Las ideas políticas de «El Español».*

## NOTAS

ELOY GARCÍA LÓPEZ: *Tribunal Constitucional, Constitución económica y Estado de las Autonomías.*

ANGEL MANUEL ABELLÁN: *Burocracia y régimen soviético.*

JUAN LU CHAI: *La nueva Constitución del régimen comunista chino.*

JOSÉ LUIS DADER: *El marco interdisciplinar y específico de la investigación sobre «opinión pública».*

XAVIER ARBÓS: *Un hito en la jurisprudencia constitucional norteamericana: La sentencia «Immigration and Naturalisation service vs. Chadha» y el «legislative veto».*

## CRONICAS Y DOCUMENTACION

GEOFFREY K. ROBERTS: *El parlamento británico en 1983.*

MANUEL ALCÁNTARA SÁEZ: *Argentina: cambio político y elecciones.*

## RECENSIONES

## NOTICIAS DE LIBROS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.800 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	28 \$
Otros países .....	29 \$
Número suelto. España .....	600 ptas.
Número suelto, extranjero .....	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

Consejo de Redacción

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS (†)

Manuel ALONSO OLEA, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Fernando GARRIDO FALLA, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan A. SANTAMARÍA PASTOR, José L. VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

## SUMARIO DEL NUMERO 103 (enero-abril 1984)

*In memoriam: Luis Jordana de Pozas (†)* (E. GARCIA DE ENTERRIA).

### ESTUDIOS

- A. CANO MATA: *Ejecución judicial de sentencias contencioso-administrativas. El embargo a la Administración como manifestación del principio de tutela judicial efectiva.*
- J. M. SERRANO ALBERCA: *La protección de las libertades públicas del militar.*
- J. PEMÁN GAVÍN: *Hacia un Estatuto del enfermo hospitalizado.*
- J. AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA: *Veinticinco años de la revisión del oficio de las disposiciones reglamentarias: un análisis prospectivo.*
- J. M.<sup>a</sup> GARCÍA MARÍN: *El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias.*
- I. BORRAJO INIESTAS: *Indemnización constitucional: a propósito de la sentencia de Bivens del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.*

### JURISPRUDENCIA

#### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: *Indemnización al contratista en los supuestos de resolución del contrato por suspensión temporal de las obras por plazo superior a un año.*
- J. TOLEDO JÁUDENES: *El fin de la «reformatio in peius» en la vía económico-administrativa.*
- E. RUIZ JARABO FERRÁN: *Comentario a la sentencia dictada por el TC sobre pensión de viudedad del régimen agrario.*

#### II. NOTAS

Contencioso-administrativo:

- A) *En general* (J. TORNOS MAS y T. FONT I LLOVET).
- B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA 1984

España .....	2.300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	28 \$
Otros países .....	29 \$
Número suelto: España .....	950 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	11 \$

#### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

# REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Secretario general: Julio COLA ALBERICH

## CONSEJO DE REDACCION

Mariano AGUILAR, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, José María MORO, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Román PERPIÑA, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando DE SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

## SUMARIO DEL VOLUMEN 5, NUMERO 2 (abril-junio 1984)

### ESTUDIOS

*Factores monetarios y de balanza de pagos en la neutralidad española*, por Fernando EGUIDAZU PALACIOS.

*Cuestiones de procedencia en la Corte inglesa durante la embajada de Gondomar*, por Luis TOBIO FERNÁNDEZ.

*Crisis estratégica y seguridad regional: Contexto y perspectivas de un debate contemporáneo (Reflexiones sobre España)*, por José Manuel RAMÍREZ SINEIRO.

### NOTAS

*La cooperación para el desarrollo de las Comunidades europeas y sus relaciones con América Latina: un reto para España*, por Germán GRANDA ALVA y JOSÉ LUIS GARCIA Y GARCIA SÁNCHEZ-BLANCO.

*El Islam en Africa*, por Víctor MORALES LEZCANO.

*Diario de acontecimientos referentes a España*, por María Dolores SERRANO PADILLA.

*Diario de acontecimientos internacionales*, por María SENDAGORTA McDONNELL.

### RECENSIONES

Vicenc FISAS ARMENGOL: *Guía bibliográfica sobre estrategia y proliferación nuclear*, por Celestino del ARENAL.

Domingo del PINO: *La última guerra con Marruecos, Ceuta y Melilla*, por José Urbano MARTINEZ CARRERAS.

Víctor MORALES LEZCANO: *España y el Norte de Africa: el Protectorado en Marruecos (1912-1956)*, por María Dolores SERRANO PADILLA.

John LEWIS: *Strategies of containment: A critical appraisal of postwar American National Security Council*, por Rafael Luis BARDAJI.

Lawrence FREEDMAN: *The evolution of Nuclear Strategy*, por Rafael Luis BARDAJI.

### REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por Carlos JIMÉNEZ-PIERNAS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto .....	700 ptas.
Número suelto extranjero .....	9 \$
España .....	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	23 \$
Otros países .....	24 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: Gabriel TORTELLA CASARES

Secretario: Pablo MARTÍN ACEÑA

Secretaría de Redacción: Francisco COMÍN COMÍN, Antonio GÓMEZ MENDOZA, José MORILLA CRITZ y Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA

AÑO II

PRIMAVERA-VERANO 1984

NUMERO 2

## PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

P. KLEIN: *La historia económica en Holanda.*

## ARTICULOS

Dennis O. FLYNN: *El desarrollo del primer capitalismo a pesar de los metales preciosos del Nuevo Mundo: una interpretación anti-Wallerstein de la España Imperial.*

Rafael DOBADO: *Actitudes intelectuales frente a las condiciones de trabajo en las minas de Almadén, 1760-1860.*

Clara Eugenia NÚÑEZ: *Comercio exterior y desarrollo económico: Reflexiones sobre el caso andaluz en la segunda mitad del siglo XIX.*

## MATERIALES DE INVESTIGACION

Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA: *El comercio hispano-británico en los siglos XVIII y XIX. I. Reconstrucción.*

## ENSAYO BIBLIOGRAFICO

Victoriano MARTÍN: *Reflexiones críticas sobre la Historia del pensamiento económico a propósito de un libro.*

## NOTAS

C. RODRÍGUEZ BRAUN: *Política económica argentina, 1946-1983. Crónica de una conferencia.*

## RECENSIONES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1984

España .....	2.100 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas .....	24 \$
Otros países .....	25 \$
Número suelto, España .....	800 ptas.
Número suelto, extranjero .....	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO  
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS  
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

SUMARIO DEL VOL. II, NUM. 2 (mayo-agosto 1984)

## ESTUDIOS

- Paul ROMUS: *La política regional y la adhesión de España a la Comunidad Europea.*  
Diego LIÑÁN NOGUERAS: *El Consejo Europeo y la estructura institucional comunitaria.*  
Lucía MILLÁN MORO: *Aplicabilidad directa y efecto directo en derecho comunitario, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.*

## NOTAS

- Enrique GONZÁLEZ SÁNCHEZ: *Las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas, enero 1983-marzo 1984.*

## CRONICAS

## JURISPRUDENCIA

## BIBLIOGRAFIA

## REVISTA DE REVISTAS

## DOCUMENTACION

### PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1984

España .....	1.900	ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	22	\$
Otros países .....	23	\$
Número suelto: España .....	800	ptas.
Número suelto: Extranjero .....	9	\$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(Trimestral)

## CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCIA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: Manuel ALONSO OIEA

## SUMARIO DEL NUM. 142 (abril-junio 1984)

### ENSAYOS

Juan A. SAGARDY BENGOCHEA: *Un acuerdo empresarial frente a la crisis, el acuerdo sobre salarios y empleo de ERT.*

Antonio F. CESARINO JUNIOR: *Reseña histórica de la sociedad internacional de derecho del trabajo y de la seguridad social.*

Germán PRIETO ESCUDERO: *Motivaciones etiologicosociológicas de la emigración.*

Cristóbal ROBLES MUÑOZ: *La condición moral de los obreros en los informes de la comisión de reformas sociales, 1880-1886.*

### CRONICAS

### JURISPRUDENCIA SOCIAL

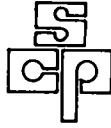
### RECENSIONES

### REVISTA DE REVISTAS

## PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	23 \$
Otros países .....	24 \$
Número suelto, extranjero .....	9 \$
Número suelto, España .....	700 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)



# SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izda. Madrid-1. Tels. 27580 13/14

## ULTIMOS TITULOS PUBLICADOS

### COLECCION INFORME

*Proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública*, 150 pesetas.  
*El Gobierno ante el Parlamento 4. Comunicación del Gobierno y discurso de su Presidente ante el Congreso de los Diputados, sobre el estado de la nación*, 200 pesetas.  
*Los Reyes en América 4. Uruguay, Brasil, Venezuela: Premio «Simón Bolívar»*, 200 pesetas.  
*Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del Presidente del Consejo de Estado*, 150 pesetas.  
Felipe GÓNZALEZ MÁRQUEZ: *Discurso de investidura* (2.ª edición), 100 pesetas.

### DOCUMENTACION INFORMATICA

*Flujo internacional de datos*, 300 pesetas.  
*Protección de datos*, 250 pesetas.  
*Informática. Leyes de protección de datos (11)*, 500 pesetas.  
*Informática. Contratación administrativa* (2.ª edición), 600 pesetas.

### ACTAS Y DOCUMENTOS

*El Defensor del Pueblo y la Administración* (2.ª edición), 250 pesetas.

### REVISTA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Número 199. Número doble: julio-septiembre y octubre-diciembre 1983. 1.200 pesetas.

Incluye: Treinta y tres ponencias y comunicaciones presentadas en el III Congreso Internacional sobre Informática Jurídica. (Roma, mayo 1983) y los estudios: Joan PRATS I CATALA: *La participación y descentralización en el marco de la nueva Ley de Régimen Local*. Enrique GÓNZALEZ SÁNCHEZ: *El procedimiento decisorio en la Comunidad Económica Europea*. Diego José MARTÍNEZ MARTÍN: *El régimen reglamentario del Boletín Oficial del Estado*.

### OTROS TITULOS

Mariano BAENA DEL ALCÁZAR y José María GARCÍA MADARIA: *Normas Políticas de España* (de inmediata aparición).

*Organigrama de las Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas* (edición cerrada el 1 de febrero de 1984), 50 pesetas.

*Organigrama de la Administración central del Estado* (edición actualizada, en prensa).

*El Gobierno informa*, 1.250 pesetas.

*Constitución española*, edición en inglés, 150 pesetas; edición en francés, 150 pesetas; edición en alemán, 150 pesetas; edición en italiano, 150 pesetas.

Luis BLANCO DE TELLA: *Técnica y aplicación de los organigramas* (tercera edición), 400 pesetas.

### DISTRIBUCION Y VENTA

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Trafalgar, 29. 28010-Madrid. Tel. 446 60 00

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

edición conjunta

JURISPRUDENCIA  
CONSTITUCIONAL

Tomo III

El Tribunal Constitucional y el Boletín Oficial del Estado han acordado la edición conjunta de los textos íntegros de las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal, en tomos debidamente sistematizados y con los oportunos índices —de materias, disposiciones legales citadas y alfabético-analítico—. Los textos van precedidos por un resumen de la doctrina contenida en los mismos, habiéndose publicado los dos primeros tomos, que recogen la jurisprudencia del Tribunal Constitucional correspondiente a su primer año y medio de actividad.

El BOE anuncia la salida del tomo III (enero-junio 1982).

Todos estos tomos integran una **Colección** que se proseguirá en el futuro, recogiendo la jurisprudencia emitida por tan alto Organismo durante el período afectado, persiguiéndose de este modo la mayor difusión, conocimiento y estudio de dicha jurisprudencia, así como de la doctrina que de ella se deduce en orden a la aplicación e interpretación de la Constitución.

Con esta **Colección** el BOE continúa con su dedicación de servicio al público, proporcionando, de acuerdo con los criterios de ordenación y sistematización de los servicios jurídicos del Tribunal Constitucional, la jurisprudencia que este alto órgano ha establecido en las distintas cuestiones sujetas a su consideración, ofreciendo así la ventaja de recoger en tomos los distintos fallos producidos a lo largo de los sucesivos años, aumentando de este modo al intrínseco interés ofrecido por su contenido, esta periodicidad anual.

**Precio de los tomos I y II: 10.000 pesetas**

**Tomo III: 6.500 pesetas**

Venta en principales librerías y  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Ediciones)  
Trafalgar, 29.-Madrid-10.-Teléfono 446 60 00 (ext. 312)



# REVISTA DE DERECHO PUBLICO

SUMARIO DEL NUMERO 95 (abril-junio 1984)

Año X. Vol. II

## ESTUDIOS

*El Derecho político sobre el que trabajó el maestro Pérez Serrano*, por Tomás ZAMORA.

*Concepto, método y fuentes del Derecho político*, por Nicolás PÉREZ SERRANO.

*La Ley Penal Militar de la República Federal de Alemania*, por A. MILLÁN GARRIDO.

## JURISPRUDENCIA

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, por J. AMORÓS DORDA.

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Urbanismo*, por A. CARRETERO.

*Reseña de Jurisprudencia Penal del Tribunal Constitucional*, por E. PEÑARANDA y C. SUÁREZ.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIO DE SUSCRIPCION PARA 1984:

3.000 pesetas (incluidos gastos de envío)

Suscripciones a:

EDERSA. Caracas, 21. Teléfs. 410 18 62 y 419 96 23. MADRID-4

# REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## Consejo de Redacción

Presidente: Excmo. Sr. Decano

## Consejo Asesor

MANUEL ALBADALEJO, JUAN A. ALEJANDRE, JOSÉ L. PARRONDO, JUAN VIVANCOS, IVÁN  
C. IBÁN, F. JAVIER ALVAREZ

Director: J. DE ESTEBAN ALONSO

Secretario: P. PÉREZ TREMS

## SUMARIO DEL NUM. 69 (otoño 1983)

### ARTICULOS

Jesús LIMA TORRADO: *Luis Legaz Lacambra: En el tercer aniversario de su fallecimiento.*

Luis LEGAZ LACAMBRA: *El razonamiento por analogía como método de interpretación y de aplicación del Derecho en los diferentes sistemas nacionales.*

Miguel Angel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: *El tributo indígena y la presencia de elementos autóctonos en su configuración por el Derecho indiano.*

José Manuel GÓMEZ BENITEZ: *Sobre la teoría del «bien jurídico» (aproximación al ilícito penal).*

Sigfredo HILLERS DE LUQUE: *El pensamiento social del General Primo de Rivera.*

Juan TERRADILLOS BASOCO: *Protección penal de la libertad de conciencia.*

Roberto BERGALLI: *Diez últimos años de criminología en Argentina: La epistemología del terror.*

Ramón MAIZ: *La legislación autonómica de naturaleza institucional.*

### NOTAS BIBLIOGRAFICAS

*Notas parlamentarias*, por Nicolás PÉREZ-SERRANO JAUREGUI.

*Tesis doctorales*, por Juan VIVANCOS GALLEGO.

### PRECIOS

Suscripción anual (tres números y uno monográfico) .....	1.200 ptas.
Suscripción especial (profesores y alumnos) .....	1.000 »
Número suelto .....	400 »

Redacción y Administración

FACULTAD DE DERECHO. CIUDAD UNIVERSITARIA

MADRID-3

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

*Direttori:* Giovanni MIELE-Massimo-SEVERO GIANNINI

*Vicedirettore:* Sabino CASSESE

## SOMMARIO

FASCICOLO N. 1/1984

### ARTICOLI

Hans H. KLELE: *Il Bundesrat della Repubblica Federale di Germania: la «seconda Camera».*

Giuseppe SANVITI: *Limiti e alternative della giurisdizione amministrativa.*

Peter BADURA: *Limiti e alternative della tutela giurisdizionale nelle controversie amministrative.*

Rolf GRAWERT: *Limiti e alternative della tutela giurisdizionale nelle controversie amministrative.*

### NOTE

Roberto ROMBOLI: *Problemi interpretativi della nozione giuridica di popolo.*

Vito BELLI: *La contrattazione collettiva nel settore sanitario dopo la legge quadro sul pubblico impiego.*

### L'ORGANIZZAZIONE DELLA RICERCA SCIENTIFICA

Giorgio PIVA, Federico SPANTIGATI, Pierluigi SPINOSA y Silvio STOPPOLONI: *L'elaborazione elettronica di trenta anni della Rivista trimestrale di diritto pubblico (1951-1980). Primi risultati.*

### RESOCONTI STRANIERI

Renate MAYNTZ: *La «nuova» scienza dell'amministrazione tedesca.*

Jill PELLEW: *The Preservation of Public Records in England and Wales.*

### PROBLEMI STORICI

### DOCUMENTI

### RIVISTA BIBLIOGRAFICA

NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE.

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione e presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia, L. 75.000; estero, L. 115.000

# QUADERNI COSTITUZIONALI

Rivista quadrimestrale di studi costituzionali  
pubblicata dalla Società editrice il Mulino

INDICE NUM. 1/1984

## EDITORIALE

## SAGGI

Leopoldo ELIA: *Giustizia costituzionale e diritto comparato.*

Paolo CARETTI e ENZO CHELI: *Influenza dei valori costituzionali sulla forma di governo: il ruolo della giustizia costituzionale.*

Anna DE VITA: *I valori costituzionali come valori giuridici superiori nel sistema francese. Il Conseil constitutionnel fra nuovi compiti e nuove responsabilità.*

Fulco LANCHESTER: *Crisi di governo e crisi di legittimazione nella RFT: il ruolo del Tribunale costituzionale federale.*

Giancarlo ROLLA: *Giustizia costituzionale e indirizzo politico in Spagna: prime riflessioni sull'esperienza del Tribunale costituzionale.*

## LE ISTITUZIONI IN ITALIA

Parlamento: I. *Il nodo del voto segreto* (M. Luisa MAZZONI HONORATI). II. *Le interrogazioni a risposta immediata* (Gianni LONG).

Governo: *Governo Craxi: una scossa al sistema politico?* (Piero CALANDRA).

Corte Costituzionale: *La Corte costituzionale nel 1983: incidenza sulla legislazione e rapporti con il Parlamento* (Paolo FRANCESCHI).

Magistratura: *Azione disciplinare: il Ministro è responsabile il P. G. no?* (Vladimiro ZAGREBELSKY).

Regioni e autonomie locali: *La conferenza Stato-Regioni* (Massimo CARLI).

## LETTERE DALL'ESTERO

Francia: *Tensioni della maggioranza e ruolo del Presidente* (Hugues PORTELLI); Gran Bretagna: *La Signora Thatcher: un liberale dell'Ottocento* (Paul FORLONG). Stati Uniti: *Il Congresso perde l'arma del veto legislativo* (James SUNDQUIST).

## DOCUMENTI

Camera dei Deputati, Commissione parlamentare per le riforme istituzionale.

Redazione: Società editrice il Mulino

Via S. Stefano, 6. 40125 Bologna. Tel. 051/233415

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

---

## NOVEDADES

**MANUEL GARCIA PELAYO**

**Idea de la política y otros escritos**

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra «Colección Estudios Políticos». El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la Teoría Política. Su autor, el profesor GARCIA PELAYO, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

**1.100 pesetas**

**KONRAD HESSE:**

**Escritos de Derecho Constitucional**

Introducción y traducción de PEDRO CRUZ VILLALÓN

Se trata de una selección de los mejores estudios de quien hoy día es, sin duda, uno de los más prestigiosos constitucionalistas alemanes. Acompañados de una interesante introducción del profesor Cruz Villalón, se reúnen en este libro los siguientes trabajos: «Concepto y cualidad de la Constitución» y «La interpretación constitucional» (que constituyen los dos primeros capítulos de la obra «Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland»), «La fuerza normativa de la Constitución» (que procede de la obra «Die normative Kraft der Verfassung») y «Límites de la mutación constitucional» (que procede de la obra «Grenzen der Verfassungswandlung»).

El Centro de Estudios Constitucionales, al poner a disposición de los lectores de lengua española esta obra, considera que cumple una misión útil para los estudiosos del Derecho Constitucional.

**650 pesetas**

## ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCIA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*, 1.100 ptas.
- SHLOMO AVINERI: *El pensamiento social y político de Carlos Marx*. Traducción de Esteban Pinilla de las Heras, 1.300 ptas.
- KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón, 650 ptas.
- NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo, 750 ptas.
- JOAQUIN VARELA SUANCES-CARPEGNA: *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, 1.600 ptas.
- RAMÓN PUNSET BLANCO: *Las Cortes Generales. Estudios de Derecho constitucional español*, 750 ptas.
- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*, 1.500 ptas.
- LUIS MARTIN REBOLLO: *Jueces y responsabilidad del Estado (Artículo 121 de la Constitución)*, 600 ptas.
- JULIÁN BESTEIRO: *Obras completas* (3 tomos), edición y presentación a cargo de Emilio Lamo de Espinosa, 3.500 ptas.
- DORIS RUIZ OTÍN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*, 1.700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*, 1.900 ptas.
- MANUEL ALONSO OLEA Y OTROS: *Jurisprudencia constitucional y relaciones laborales* (Premio Posada 1982), 1.500 ptas.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Reimpresión 2.ª edición. Introducción, notas y traducción de Julián Marías, 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Reimpresión 1983. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén, 1.500 ptas.
- J. H. VON KIRCHMANN: *La Jurisprudencia no es ciencia*. 2.ª edición. Prólogo y traducción de Antonio Truyol y Serra, 225 ptas.
- ERNESTO RENÁN: *¿Qué es una nación?* 2.ª edición. Estudio preliminar y traducción de Rodrigo Fernández Carvajal, 350 ptas.
- Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia jurídica*. Tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980), 3.000 ptas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición.
- LUIS DIEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. 4.ª edición
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero.

## VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regimenes políticos*. Traducción de Miguel Satrustegui y José Juan González Encinar.

HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespin Oña.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Los partidos políticos y el respeto a la Constitución y la Ley*.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

MAURO CAPPELLETTI, FRANCOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, FRANCISCO RUBIO LORENTE y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo.

RAMIRO DE MAEZTU: *Liberalismo y socialismo. Textos fabianos (1909-1911)*. Recopilación y comentarios de Inman Fox.

JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces Barba.

*La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de Indices por Norberto Castilla Gamero.

ARACELI MANGAS MARTIN: *Derecho comunitario europeo y Derecho español*.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena.

JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco.

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez.

IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Prognósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.

KLAUS VON BEYME: *Los regimenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto.





**REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES**

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

(cuatrimestral)

**Revista Española  
de Derecho  
Constitucional**